



ACUERDO N° 106/2019

En sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2-2009, en la Ley N° 19.880 y en el Decreto Supremo N° 359, de 2012, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que el Centro de Formación Técnica Educap, en el marco de su proceso de licenciamiento, presentó una solicitud al Consejo Nacional de Educación para la aprobación de los proyectos de modificaciones mayores de las carreras de Educación Parvularia y Básica, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica; Educación Especial, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Educación Especial; Contabilidad General, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Contabilidad General; Administración de Operaciones Logísticas, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Administración de Operaciones Logísticas; Gestión Financiera, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Gestión Financiera, todas impartidas en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Quillota;
2. Que el Consejo encargó informes a los consultores expertos en materia disciplinar y en formación por competencias, para evaluar los referidos proyectos de modificaciones mayores.
3. Que el Consejo además tiene a la vista el informe de la evaluación selectiva llevada a cabo por el Consejo Nacional de Educación en el marco del proceso de Licenciamiento y que examinó 6 asignaturas de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Contabilidad General y 5 de Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Básica.
4. Que, del análisis de los antecedentes presentados el Consejo valora la iniciativa del Centro, puesto que considera que la propuesta en general constituye una mejora respecto de la actual situación de las carreras, haciéndolas más consistentes con el modelo educativo institucional y, asimismo, las modificaciones mejoran el proyecto de carrera, en particular el perfil de egreso y la precisión de los desempeños esperados; no obstante las modificaciones requieren de algunos cambios y ajustes para ser aprobadas.
5. Que, del mismo análisis se extrae que, si bien se presenta una justificación para las modificaciones mayores de las carreras, los fundamentos expresados son iguales para los cinco proyectos. En ellos se hace referencia al cambio de modelo educativo institucional y de modelo pedagógico, pero en ningún caso se presentan evidencias que den cuenta de que las modificaciones responden a una necesidad de actualización disciplinar o de otra índole, o que refieran a



las particularidades de cada carrera. En este sentido se sugiere incorporar para cada una de las carreras, elementos que den cuenta de la pertinencia de la actualización curricular propuesta en relación con aspectos específicos.

6. Que, del mismo análisis se concluye que el CFT no tuvo a la vista elementos diagnósticos particulares atingentes a cada carrera que permitan juzgar de mejor manera y con mayor profundidad la adecuación de los cambios propuestos y la pertinencia de generar un diseño curricular sustentado en resultados u opiniones de empleadores o egresados. En efecto las propuestas no evidencian con suficiente claridad y precisión el respaldo del trabajo realizado durante el proceso, por ejemplo, en las definiciones del perfil de egreso o en la elaboración de cada uno de los módulos. Por ejemplo, se alude a entrevistas con informantes clave, análisis de otros proyectos formativos, consejo asesor, pero no se precisa quiénes y cuántas personas participaron en estos procesos, ni tampoco es claro que se hayan incorporado instancias ligadas al mundo laboral, como empleadores o centros de práctica.
7. Que no se observan evidencias de los estudios realizados, del procedimiento y nivel de convergencia con los perfiles de enseñanza media técnico profesional y tampoco se considera el reconocimiento de aprendizajes previos en ninguno de los proyectos.
8. Que en la mayoría de las carreras las modificaciones propuestas no impactan en cambios en las expectativas ocupacionales, salvo en las carreras de Contabilidad General y Administración de Operaciones Logísticas. Si bien, ello es comprensible, dado que la formación específica entregada se focaliza en contextos de desempeño acotados, no permite observar en forma diferencial cuáles serían las potencialidades de las nuevas propuestas en términos de empleabilidad.
9. Que, si bien las propuestas de modificación presentan competencias específicas, genéricas, y básicas y de empleabilidad asociadas a los perfiles de egreso modificados, no es posible verificar la coherencia entre éstos y los módulos diseñados para cada asignatura. Es preciso que, en cada uno de los proyectos de modificación se incorpore información y se explique con mayor detalle cómo cada módulo tributa al logro de las competencias declaradas en los perfiles de egreso y juzgar la pertinencia de cada uno de ellos.
10. Que la estructura curricular de las carreras resulta confusa pues no se comprende qué se entiende por "módulo" y cuál es la distinción entre los módulos definidos y los submódulos o asignaturas que los componen. Ello, puesto que en todos los proyectos de modificación se define un conjunto de módulos muy similar a líneas de formación, que a su vez se componen de otros módulos muy similares a asignaturas temáticas, lo que dificulta la comprensión de los planes de estudio. Es preciso conocer en cada caso la definición de estos, a fin de poder juzgar adecuadamente la pertinencia de la nueva estructura propuesta para cada una de las carreras y la consistencia de estas con un modelo basado en competencias.
11. Que, en general, los módulos propuestos para cada una de las carreras modificadas permiten evidenciar la progresión de los aprendizajes de los

estudiantes; abordan contenidos pertinentes al desarrollo disciplinar de las carreras; en la mayoría de ellos, los aprendizajes permiten integrar el conocimiento y las habilidades necesarias para el desarrollo de una tarea; los criterios de evaluación descritos en los programas, en su gran mayoría, establecen claramente las condiciones que permiten inferir el desempeño y el logro de los aprendizajes y son coherentes con los aprendizajes esperados; las estrategias metodológicas planteadas en las actividades de los programas de las asignaturas son consistentes con un modelo basado en competencias, tales como, portafolio, estudio de caso, entre otras; la estrategia formativa y los métodos de enseñanza son coherentes con un modelo basado en competencias y con el aprendizaje experiencial, incorporando la contextualización con el mundo laboral y los distintos ámbitos de desempeño, a través del estudio de caso. Sin embargo, existen algunos aspectos a ser mejorados, tales como:

- a. Si bien, en todos los proyectos de modificación, en términos formales, los módulos se presentan de manera homogénea, cabe señalar que ninguno de ellos presenta prerrequisitos, bibliografía, recursos de aprendizaje, ni detalla perfil docente, a pesar de que es una expectativa declarada por la propuesta. Sumado a ello algunos parecen más completos que otros, por lo que sugiere revisarlos y realizar un esfuerzo por incluir todos los elementos que se señalan en este punto y además, buscar un mayor grado de similitud en el desarrollo y precisión de cada uno de ellos.
- b. No se definen claramente los módulos que son conducentes a la realización de actividades prácticas en terreno o intracurriculares y existe poca profundización disciplinar de los módulos que tributan a cada uno de los niveles de desempeño de su campo ocupacional.
- c. En general, se advierte que, si bien los aprendizajes esperados están redactados de forma razonable, en cada uno de los proyectos, son necesarios ajustes de diversa índole para mejorar la comprensión de estos y para conectarlos mejor con las competencias que se declaran en los perfiles de egreso de las carreras, prestando atención, entre otras cosas a no poner mayor énfasis en la adquisición de conocimiento en detrimento del desarrollo de competencias.
- d. Para la implementación de las metodologías activas, se sugiere la elaboración de material que apunte a guiar y orientar el proceso, es decir, guías de contenido práctico, instrumentos de evaluación genéricos, manuales e instructivos para los docentes, programas de perfeccionamiento, entre otros.
- e. Las propuestas no incorporan instancias de aprendizaje con acercamiento al mundo laboral, tales como: visitas, pasantías, prácticas curriculares, entre otras, a través de las cuales sea posible evidenciar el ejercicio práctico y los desempeños, solo se observa trabajo en aula, -en el caso de las carreras de educación- con simulación de actividades.
- f. Si bien, en general la estructura de prerrequisitos de las carreras tiende a



- facilitar la progresión del alumno, se sugiere revisar la pertinencia de flexibilizar más estas, eliminando algunos prerrequisitos. Además, es necesario que se grafiquen los prerrequisitos en las mallas.
- g. El modelo educativo institucional considera entre las competencias genéricas el manejo instrumental del idioma inglés, lo que no se ve claramente reflejado en los planes de estudio propuestos por las modificaciones.
 - h. No se presentan en las estrategias pedagógicas establecidas en el documento, elementos que permitan inferir que el aprendizaje se desarrolla con atención a los ritmos de cada individuo, ni que cada módulo tiene elementos esenciales que puedan constituirse en estrategias pedagógicas flexibles.
 - i. En todos los proyectos de modificación existen módulos recargados en términos de contenidos conceptuales, y que no parecen abordables en un semestre.
 - j. Las modificaciones planteadas en relación con las estrategias formativas no son acompañadas de evidencias que indiquen que consideran el contexto donde los estudiantes se desempeñan.
12. Que, dado el perfil de ingreso de los estudiantes, no es posible evidenciar cómo la Institución se hace cargo de este perfil, ya que solo se evidencia en los planes de estudio la nivelación en el área de la comunicación y lenguaje. No existen evidencias de iniciativas de nivelación en otras áreas, ni de procesos de acompañamiento al estudiante con las características antes señaladas.
13. Que en relación con los recursos humanos asociados a los proyectos de modificación, se advierte que no se observan evidencias de que la dedicación horaria de los docentes sea suficiente para ejercer su labor, y que por otra parte tampoco se señala la dedicación horaria de los jefes de carrera y si los cambios mayores propuestos implicarán una mayor destinación del tiempo para alinear estratégicamente a sus docentes, desarrollar material instruccional de apoyo, como casos, guías, y problemas ricos en contexto, entre otros.
14. Que, en cuanto a los recursos de infraestructura y equipamiento, si bien existe una descripción de los requerimientos de capital humano, recursos, infraestructura y equipamiento, esta no es lo suficientemente clara. Sumado a ello, no se evidencia un plan de implementación, ni los recursos asociados, así como tampoco la disponibilidad de éstos en la actualidad.
15. Que existen observaciones específicas para algunos módulos de las carreras, las que se transmitirán a la institución mediante oficio.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:



1. Negar la aprobación a los proyectos de modificaciones mayores de las carreras de Educación Parvularia y Básica, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica; Educación Especial, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Educación Especial; Contabilidad General, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Contabilidad General; Administración de Operaciones Logísticas, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Administración de Operaciones Logísticas; Gestión Financiera, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Gestión Financiera, todas impartidas en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Quillota, presentados por el Centro de Formación Técnica Educap.
2. Hacer presente al Centro de Formación Técnica Educap que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 25 de septiembre de 2019.

Resolución Exenta N° 282

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 87, 90 y 97 al 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de septiembre de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N°106/2019, mediante el cual se acordó negar la aprobación a los proyectos de modificaciones mayores de las carreras de Educación Parvularia y Básica, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica; Educación Especial, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Educación Especial; Contabilidad General, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Contabilidad General; Administración de Operaciones Logísticas, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Administración de Operaciones Logísticas; Gestión Financiera, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Gestión Financiera, todas impartidas en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Quillota, presentados por el Centro de Formación Técnica Educap;

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°106/2019 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 25 de septiembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 106/2019

En sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2-2009, en la Ley N° 19.880 y en el Decreto Supremo N° 359, de 2012, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que el Centro de Formación Técnica Educap, en el marco de su proceso de licenciamiento, presentó una solicitud al Consejo Nacional de Educación para la aprobación de los proyectos de modificaciones mayores de las carreras de Educación Parvularia y Básica, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica; Educación Especial, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Educación Especial; Contabilidad General, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Contabilidad General; Administración de Operaciones Logísticas, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Administración de Operaciones Logísticas; Gestión Financiera, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Gestión Financiera, todas impartidas en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Quillota;
2. Que el Consejo encargó informes a los consultores expertos en materia disciplinar y en formación por competencias, para evaluar los referidos proyectos de modificaciones mayores.
3. Que el Consejo además tiene a la vista el informe de la evaluación selectiva llevada a cabo por el Consejo Nacional de Educación en el marco del proceso de Licenciamiento y que examinó 6 asignaturas de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Contabilidad General y 5 de Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Básica.
4. Que, del análisis de los antecedentes presentados el Consejo valora la iniciativa del Centro, puesto que considera que la propuesta en general constituye una mejora respecto de la actual situación de las carreras, haciéndolas más consistentes con el modelo educativo institucional y, asimismo, las modificaciones mejoran el proyecto de carrera, en particular el perfil de egreso y la precisión de los desempeños esperados; no obstante las modificaciones requieren de algunos cambios y ajustes para ser aprobadas.
5. Que, del mismo análisis se extrae que, si bien se presenta una justificación para las modificaciones mayores de las carreras, los fundamentos expresados son iguales para los cinco proyectos. En ellos se hace referencia al cambio de modelo educativo institucional y de modelo pedagógico, pero en ningún caso se presentan evidencias que den cuenta de que las modificaciones responden a una necesidad de actualización disciplinar o de otra índole, o que refieran a las particularidades de cada carrera. En este sentido se sugiere incorporar para cada una de las carreras, elementos que den cuenta de la pertinencia de la actualización curricular propuesta en relación con aspectos específicos.
6. Que, del mismo análisis se concluye que el CFT no tuvo a la vista elementos diagnósticos particulares atinentes a cada carrera que permitan juzgar de mejor manera y con mayor profundidad la adecuación de los cambios propuestos y la pertinencia de generar un diseño curricular sustentado en resultados u opiniones de empleadores o egresados. En efecto las propuestas no evidencian con suficiente claridad y precisión el respaldo del trabajo realizado durante el proceso, por ejemplo, en las definiciones del perfil de egreso o en la elaboración de cada uno de los módulos. Por ejemplo, se alude a entrevistas con informantes clave, análisis de otros proyectos formativos, consejo asesor, pero no se precisa quiénes y cuántas personas participaron en estos procesos, ni tampoco es claro que se hayan incorporado instancias ligadas al mundo laboral, como empleadores o centros de práctica.

7. Que no se observan evidencias de los estudios realizados, del procedimiento y nivel de convergencia con los perfiles de enseñanza media técnico profesional y tampoco se considera el reconocimiento de aprendizajes previos en ninguno de los proyectos.
8. Que en la mayoría de las carreras las modificaciones propuestas no impactan en cambios en las expectativas ocupacionales, salvo en las carreras de Contabilidad General y Administración de Operaciones Logísticas. Si bien, ello es comprensible, dado que la formación específica entregada se focaliza en contextos de desempeño acotados, no permite observar en forma diferencial cuáles serían las potencialidades de las nuevas propuestas en términos de empleabilidad.
9. Que, si bien las propuestas de modificación presentan competencias específicas, genéricas, y básicas y de empleabilidad asociadas a los perfiles de egreso modificados, no es posible verificar la coherencia entre éstos y los módulos diseñados para cada asignatura. Es preciso que, en cada uno de los proyectos de modificación se incorpore información y se explique con mayor detalle cómo cada módulo tributa al logro de las competencias declaradas en los perfiles de egreso y juzgar la pertinencia de cada uno de ellos.
10. Que la estructura curricular de las carreras resulta confusa pues no se comprende qué se entiende por "módulo" y cuál es la distinción entre los módulos definidos y los submódulos o asignaturas que los componen. Ello, puesto que en todos los proyectos de modificación se define un conjunto de módulos muy similar a líneas de formación, que a su vez se componen de otros módulos muy similares a asignaturas temáticas, lo que dificulta la comprensión de los planes de estudio. Es preciso conocer en cada caso la definición de estos, a fin de poder juzgar adecuadamente la pertinencia de la nueva estructura propuesta para cada una de las carreras y la consistencia de estas con un modelo basado en competencias.
11. Que, en general, los módulos propuestos para cada una de las carreras modificadas permiten evidenciar la progresión de los aprendizajes de los estudiantes; abordan contenidos pertinentes al desarrollo disciplinar de las carreras; en la mayoría de ellos, los aprendizajes permiten integrar el conocimiento y las habilidades necesarias para el desarrollo de una tarea; los criterios de evaluación descritos en los programas, en su gran mayoría, establecen claramente las condiciones que permiten inferir el desempeño y el logro de los aprendizajes y son coherentes con los aprendizajes esperados; las estrategias metodológicas planteadas en las actividades de los programas de las asignaturas son consistentes con un modelo basado en competencias, tales como, portafolio, estudio de caso, entre otras; la estrategia formativa y los métodos de enseñanza son coherentes con un modelo basado en competencias y con el aprendizaje experiencial, incorporando la contextualización con el mundo laboral y los distintos ámbitos de desempeño, a través del estudio de caso. Sin embargo, existen algunos aspectos a ser mejorados, tales como:
 - a. Si bien, en todos los proyectos de modificación, en términos formales, los módulos se presentan de manera homogénea, cabe señalar que ninguno de ellos presenta prerrequisitos, bibliografía, recursos de aprendizaje, ni detalla perfil docente, a pesar de que es una expectativa declarada por la propuesta. Sumado a ello algunos parecen más completos que otros, por lo que sugiere revisarlos y realizar un esfuerzo por incluir todos los elementos que se señalan en este punto y además, buscar un mayor grado de similitud en el desarrollo y precisión de cada uno de ellos.
 - b. No se definen claramente los módulos que son conducentes a la realización de actividades prácticas en terreno o intracurriculares y existe poca profundización disciplinar de los módulos que tributan a cada uno de los niveles de desempeño de su campo ocupacional.
 - c. En general, se advierte que, si bien los aprendizajes esperados están redactados de forma razonable, en cada uno de los proyectos, son necesarios ajustes de diversa índole para mejorar la comprensión de estos y para conectarlos mejor con las competencias que se declaran en los perfiles de egreso de las carreras, prestando atención, entre otras cosas a no poner mayor énfasis en la adquisición de conocimiento en detrimento del desarrollo de competencias.

- d. Para la implementación de las metodologías activas, se sugiere la elaboración de material que apunte a guiar y orientar el proceso, es decir, guías de contenido práctico, instrumentos de evaluación genéricos, manuales e instructivos para los docentes, programas de perfeccionamiento, entre otros.
 - e. Las propuestas no incorporan instancias de aprendizaje con acercamiento al mundo laboral, tales como: visitas, pasantías, prácticas curriculares, entre otras, a través de las cuales sea posible evidenciar el ejercicio práctico y los desempeños, solo se observa trabajo en aula, -en el caso de las carreras de educación- con simulación de actividades.
 - f. Si bien, en general la estructura de prerrequisitos de las carreras tiende a facilitar la progresión del alumno, se sugiere revisar la pertinencia de flexibilizar más estas, eliminando algunos prerrequisitos. Además, es necesario que se grafiquen los prerrequisitos en las mallas.
 - g. El modelo educativo institucional considera entre las competencias genéricas el manejo instrumental del idioma inglés, lo que no se ve claramente reflejado en los planes de estudio propuestos por las modificaciones.
 - h. No se presentan en las estrategias pedagógicas establecidas en el documento, elementos que permitan inferir que el aprendizaje se desarrolla con atención a los ritmos de cada individuo, ni que cada módulo tiene elementos esenciales que puedan constituirse en estrategias pedagógicas flexibles.
 - i. En todos los proyectos de modificación existen módulos recargados en términos de contenidos conceptuales, y que no parecen abordables en un semestre.
 - j. Las modificaciones planteadas en relación con las estrategias formativas no son acompañadas de evidencias que indiquen que consideran el contexto donde los estudiantes se desempeñan.
12. Que, dado el perfil de ingreso de los estudiantes, no es posible evidenciar cómo la Institución se hace cargo de este perfil, ya que solo se evidencia en los planes de estudio la nivelación en el área de la comunicación y lenguaje. No existen evidencias de iniciativas de nivelación en otras áreas, ni de procesos de acompañamiento al estudiante con las características antes señaladas.
13. Que en relación con los recursos humanos asociados a los proyectos de modificación, se advierte que no se observan evidencias de que la dedicación horaria de los docentes sea suficiente para ejercer su labor, y que por otra parte tampoco se señala la dedicación horaria de los jefes de carrera y si los cambios mayores propuestos implicarán una mayor destinación del tiempo para alinear estratégicamente a sus docentes, desarrollar material instruccional de apoyo, como casos, guías, y problemas ricos en contexto, entre otros.
14. Que, en cuanto a los recursos de infraestructura y equipamiento, si bien existe una descripción de los requerimientos de capital humano, recursos, infraestructura y equipamiento, esta no es lo suficientemente clara. Sumado a ello, no se evidencia un plan de implementación, ni los recursos asociados, así como tampoco la disponibilidad de éstos en la actualidad.
15. Que existen observaciones específicas para algunos módulos de las carreras, las que se transmitirán a la institución mediante oficio.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1. Negar la aprobación a los proyectos de modificaciones mayores de las carreras de Educación Parvularia y Básica, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica; Educación Especial, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Educación Especial; Contabilidad General, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Contabilidad General; Administración de Operaciones

Logísticas, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Administración de Operaciones Logísticas; Gestión Financiera, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Gestión Financiera, todas impartidas en jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Quillota, presentados por el Centro de Formación Técnica Educap.

2. Hacer presente al Centro de Formación Técnica Educap que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de sesenta días para conformar la propuesta a las observaciones del Consejo contenidas en él.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS//CGM/mgg

DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Formación Técnica Educap	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<u>5</u>
-------	----------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1827372-62802d en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>